

Proceso concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Hago que los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos del territorio que corresponde al distrito, dependiente de este Boletín, se sirvan de acordar con el Sr. Jefe de este Boletín, para su correspondencia, que deban dirigirse a este Boletín.

Los Secretarios de los Ayuntamientos de este territorio, para su correspondencia, que deban dirigirse a este Boletín.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas el trimestre, a ocho pesetas el semestre y a quince pesetas el año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro múltiple, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la expedición de pesetas que resulten. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el Boletín de la Diputación provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 28 y 29 de diciembre de 1923.

Los Juzgados Municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diga de las mismas; lo de insertar en el Boletín de esta provincia, previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1923, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya dirección ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 28 y 29 de diciembre y a citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTES OFICIALES

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias o Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante viaje.

(F. de L. de 18 de marzo de 1924.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Construcción

Hasta las trece horas del día 18 de marzo actual, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del puente sobre el río Sil, en la carretera de Pontarada a Ormaiztegui, cuyo presupuesto asciende a 364,036.71 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1925, y la fianza provisional de 18,000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 de marzo actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre formas y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 12 de marzo de 1924.—
Sr. Director general, Faquínolo.

Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 26 de marzo actual, se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la

primera subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 64 y 65 de la carretera de la de Villacastín a Vigo de León, cuyo presupuesto asciende a 24,450.56 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1925, y la fianza provisional de 1,200 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 de marzo actual, a las diecisiete horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre formas y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina. La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 14 de marzo de 1924.—
El Director general, Faquínolo.
Sr. Jefe de Obras Públicas de León.

Gobierno civil de la provincia

PESAS Y MEDIDAS

Circular

La comprobación periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar, en el partido judicial de Sahagún, comenzará el día 20 del mes corriente.

León, 15 de marzo de 1924.
El Gobernador,
Alfonso Gómez-Barbé

Nota-anuncio

AGUAS

DON ALFONSO GÓMEZ-BARBÉ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Antonio Martínez Rodríguez, vecino de Sarría (Lugo), en instancia presentada en este Gobierno, proyecta solicitar la concesión de 3,000 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Furelos, en el punto denominado «El Peig», en término

de Villadecanes y Corullón, con destino a fuerzas para usos industriales.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918 relativo al procedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, he acordado abrir un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se publique esta nota en el Boletín Oficial de la provincia; dentro del cual deberá el peticionario presentar un proyecto en este Gobierno, durante las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que este peticion, para mejoraría, o sean incompatibles con ella; advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12, pasado el término de los treinta días que fija el art. 10, no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

León, 8 de marzo de 1924.
Alfonso Gómez-Barbé

REEMPLAZOS

CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la vigente ley de Reemplazos, y de conformidad con lo que me propone la Comisión Mixta de Reclutamiento, he acordado señalar a los Ayuntamientos de la provincia, para que pueda tener lugar el juicio de revisión, previendo en el capítulo IX de la citada Ley, los días que a continuación se detallan:

Día 1.º de abril

- Almanza
 - Borlangos del Camino
 - Calzada
 - Canalejas
 - Castromudera
 - Castroterra
 - Escobar de Campos
 - Gallejallos
 - Gordaliza del Pino
 - Jorra
 - Jorilla
 - Sahagún del Río
 - Valleillo
 - Villameruza
 - Villaverde de Arceyos
- Día 2
- Can
 - Orjal de Campos

- La Vega de Almazán
 - Santa Cristina de Valmadruga
 - Vaidopalo
 - Villamartin de Don Sancho
 - Villamizar
 - Villamol
- Día 3
- Cebanico
 - Cubillas de Rueda
 - El Burgo
 - Villaseán
 - Villazanzo
 - Algadefe

- Día 4
- Cabreros del Río
 - Campezo
 - Campo de Villavieja
 - Castilla
 - Castroforte
 - Cimanes de la Vega
 - Corullón de los Oteros
 - Cubillas de los Oteros
 - Burdonchillo
 - Gusendos de los Oteros
 - Izagre
 - Melanza

- Día 5
- Frause de la Vega
 - Fuentes de Carbajal
 - Matadón de los Oteros
 - Pajares de los Oteros
 - San Millán de los Caballeros
 - Toral de los Guzmanes
 - Vaidemor
 - Villaverde Enrique
 - Villabraz
 - Villacé
 - Villademor de la Vega
 - Villamañán

- Día 7
- Vallencia de Don Juan
 - Ardón
 - Videvintre
 - Villafra
 - Villamandos
 - Villanueva de las Manzanas
 - Villamorante
 - Villaquejida

- Día 8
- Sahagún
 - Santa Maria
 - Borlangos del Páramo
 - Castro de la Valdeguerna
 - Cobros de Río
 - Pozuelo del Páramo
- Día 9
- Alja de los Melones
 - Bustillo del Páramo
 - Castrocalbón

Destilero
La Antigua *Día 10*

Castrocontrigo
Laguna Delgo
Laguna de Negritos
Palacios de la Valderna
Pobladora de Pelayo Garcia
Quintana y Congosto *Día 11*

Quintana del Merco
Reguera de Arriba
Riego de la Vega
Roperuales del Páramo
San Adrián del Valle
San Cristóbal de la Polanera
Villamontán *Día 12*

San Esteban de Negules
San Pedro de Bercianos
Santa Elena de Jamuz
Santa María de la Isla
Santa María del Páramo
Soto de la Vega
Valdeventos del Páramo *Día 14*

Urdiales del Páramo
Villazala
Zotes del Páramo
Barrios de Luna
Cabrilletes
Campo de la Lomba
Las Ontañes *Día 15*

Murias de Parades
Láncara
Palacios del Sil
Riello
Valdesamerlo *Día 16*

San Emiliano
Santa María de Ordás
Vegasterza
Villabino
La Vecilla
Soto y Amio
Valdeleja *Día 22*

Boñar
Cármenes
La Erchia
Vegacervera
Vegaquemala *Día 23*

La Rubia
Santa Colomba de Curueño
Valdesres *Día 24*

Madrilera
Roilizo
Valdeguarros
Valdepiésgo
Riño *Día 25*

Acabado
Boca de Huérgano
Borón
Crámenes
M. Peña
Oreja de Sajambra
Pueblo de Lillo
Salamón *Día 26*

Padros del Rey
Peña de Valdeón
Prado de la Guzpeña
Puerto
Vegamián
Ciñena *Día 28*

Rebado de Valdastuejar
Reguro
Valdestrada
Valdefranca
S. Breca

Día 29

Arganza
Balboa
Barjas
Barlanga
Candín
Sancedo *Día 30*

Cacabeles
Camponcava
Caracedelo
Oncía *1.º de Mayo*

Fabero
Paraduzca
Paranzones
Trabadelo
Valle de Finolleño *Día 2*

Vega de Espinareda
Vega de Valcarlos
Corallón *Día 3*

Villadecanas
Albares de la Ribera
Berzuza
Puente de Domingo Piérez *Día 5*

Borrones
Cabañas-Raras
Carucedo
Castriño de Cabrera
Bembibra *Día 6*

Castropodame
Cungosto
Cubillos del Sil
Encinedo
Páramo del Sil *Día 7*

Folgoso de la Ribera
Frasnedo
Igüña
Mollaseca
Noceda *Día 8*

Los Barrios de Sales
Prioranza del Bierzo
San Esteban de Valdeusa
Torano
Castriño de los Polvazeros *Día 9*

Brezuelo
Hospital de Orbigo
Ponferrada *Día 10*

Banovides
La Pola de Gordón *Día 12*

Carrizo
Lucillo
Luyago
Límites de la Ribera
Rabanal del Camino *Día 13*

Megaz
Quintana del Castillo
San Justo de la Vega
Santa Colomba de Somoza
Santiago Millas *Día 14*

Santa Marina del Rey
Truchas
Turcia
Valderrrey *Día 15*

Val de San Lorenzo
Villagón
Villanigra
Villabispo de Otero
Villarejo de Orbigo

Día 16

Villares de Orbigo
Armona
Antorga *Día 19*

Carcosa
Cimanes del Tejar
Cadros
Chezos de Abojo
Villadungos *Día 20*

Garrifa
Gradeñas
Manilla de las Mulas
Rionaco de Tapia *Día 21*

Manilla Mayor
Ozonilla
San Andrés del Rebandedo
Santovenia de la Valdovina
Sariego
Villaquillambre *Día 22*

Valdecastro
Valverde de la Virgen
Vegas del Condado
Villanarai *Día 23*

Vega de Infanzones
Villanbariego
La Berzosa *Día 24*

León (reemplazo actual) *Día 25*

León (revisión de reemplazos anteriores)

Los Ayuntamientos nombrarán al Comisionado a cuyo cargo han de venir los mozos, que comparecerán ante la Comisión, y los cuales han de ser recorridos por cuenta de los fondos municipales con 50 céntimos de peseta diarios, incurriendo, en caso contrario, aquellas Corporaciones, en multa; debiendo ser dicho Comisionado Concejal o el Secretario, según exige el art. 125 de la Ley.

Cinco días antes del señalado a cada Ayuntamiento para concurrir al juicio de exenciones, presentará el Comisionado en la Secretaría de la Comisión, o remitirá al Alcalde por conducto no expuesto a extravío, los documentos que se relacionan en la circular publicada en este periódico oficial núm. 152, correspondiente al 21 de marzo de 1923, cuidando de unir a los expedientes de excepción, los que también se mencionan, y haciendo comparecer ante la Comisión los individuos a quienes también en aquella se relacionan.

León 17 de marzo de 1924.
 El Gobernador,
Alfonso G. Barbé

MINAS

DON MANUEL LOPEZ-DORICA,
 INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Angel Alvarez, en representación de don Bernardino Garcia Sierra, vecino de Caballeros, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de febrero, a las once, una solicitud de registro pidiendo 135 pertenencias para la mina de hulla llamada **Valdepeñayo**, sita en término de San Miguel, Ayuntamiento de Villabino. Hace la designación de las citadas 135 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina «La Galinera», núm. 2.285, y desde él se mediarán 40 metros al O. 30° S., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 200 al O. 26° S., la 2.ª; de ésta S. 26° E., 400, la 3.ª; de ésta O. 26° S., 500, la 4.ª; de ésta N. 26° O., la 5.ª; de ésta O. 26° S., 100, la 6.ª; de ésta N. 26° O., 200, la 7.ª; de ésta O. 26° S., 360, la 8.ª; de ésta S. 26° E., 900, la 9.ª; de ésta E. 26° N., 300, la 10; de ésta S. 26° E., 500, la 11; de ésta E. 26° N., 200, la 12; de ésta S. 26° E., 400, la 13; de ésta E. 26° N., 600, la 14; de ésta N. 26° O., 300, la 15; de ésta O. 26° S., 500, la 16; de ésta N. 26° O., 400, la 17; de ésta E. 26° N., 200, la 18; de ésta N. 26° O., 200, la 19; de ésta E. 26° N., 100, la 20; de ésta N. 26° O., 300, la 21; de ésta O. 26° S., 400, la 22; de ésta N. 26° O., 400, la 23; de ésta E. 26° N., 100, la 24, y de ésta N. 26° O., 100, se llegará a la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.974.
 León 5 de marzo de 1924.—
M. López-Doriga,

OFICINAS DE HACIENDA
TESORERIA DE HACIENDA
 DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncios

En las certificaciones de descubierto expedidas por la Tesorería de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, lo siguiente:

«Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, no se deban incurrir en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procedase a hacer efectivo el descubierto en la forma que determinen los capítulos cuarto y sexto de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.

Así lo proveo, mando y firmo en León, a 2 de febrero de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Valentín Ponce García Resúa.»

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción.
 León, 2 de febrero de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Valentín Ponce.

Relación que anteriormente se cita

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE Ptas. Cts.
Barbara Fernández	Roperuelos del Páramo	Derechos reales	1 39
Vicente Trapote Fernández	Idem	Idem	2 63
Pascuala Trapote Fernández	Idem	Idem	2 66
Ramona Martínez	Idem	Idem	1 85
Ana del Canto Martínez	Idem	Idem	4 88
Agustín del Canto Martínez	Idem	Idem	4 88
Manuela del Canto Martínez	Idem	Idem	4 88
Trinidad del Canto Martínez	Idem	Idem	4 88
Gregoria del Canto Martínez	Idem	Idem	4 88
Domingo del Canto Martínez	Idem	Idem	4 88
Francisca Santos Sullí	Idem	Idem	6 07
Rafael Santos Sullí	Idem	Idem	6 07
Bella Santos Sullí	Idem	Idem	6 07
Baltasara Santos Sullí	Idem	Idem	6 07
Josefa Carro	Idem	Idem	5 98
Baltasara Marcos Carro	Idem	Idem	17 30
Santos Marcos Carro	Idem	Idem	17 30

León 2 de febrero de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Valentín Polanco.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el cuarto trimestre del corriente año y Ayuntamientos de los partidos de Astorga y Sanagüñ, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, utilidades, carruajes, casinos y transportes, que expresan la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, los declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que al, en el término que fija el art. 52, no satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mandó, firmo y sello en León, a 11 de marzo del 1924.—El Tesorero de Hacienda, Valentín Polanco.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para su conocimiento.

León 11 de marzo de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Valentín Polanco.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, M. Prados.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el cuarto trimestre del corriente año y Ayuntamientos

del partido de La Bañeza, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 39 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, utilidades, carruajes, casinos y transportes, que expresan la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, los declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que al, en el término que fija el art. 52, no satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mandó, firmo y sello en León, a 13 de marzo de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Valentín Polanco.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para su conocimiento.

León 15 de marzo de 1924.—El Tesorero de Hacienda, V.º Polanco.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, M. Prados.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Real decreto de 1.º de febrero de 1901, y la regla 34 de la Real orden de 1.º de ja-

no de 1905, se hace saber que recibido el expediente de deslinde del monte núm. 746 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado «Pozos y Coronas», de la pertenencia de Redpuertas, término municipal de Valdelegueros, he acordado se dé vista del mismo a los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este Boletín Oficial, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura, donde se exhibirá de manifiesto durante los días y horas laborales, por los particulares o Corporaciones interesadas que asistieron a la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del acto, conforme taxativamente determinen las citadas disposiciones.

León 12 de marzo de 1924.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

AYUNTAMIENTOS

Don Maturino Treceño, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villaturrisi.

Hago saber: Que la Corporación y Junta de asociados de mi presidencia, en sesión celebrada en 24 de enero próximo pasado, acordaron, en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación, parte real y personal del repartimiento general que habrá de formarse para el ejercicio de 1924 a 26, a los señores que por conceptos y parroquias a continuación se expresan:

Parte real

- D. Vicente Manga García, mayor contribuyente por rústica.
- Excmo. Sr. D. Fernando Marino, idem por rústica, forastero.
- D. Indro Blanco González, idem por urbana.
- D. Eloy Corral Bayón, id. por industrial.
- D. Benito Pérez Marbán, representante del Sindicato de Villaturrisi.
- D. Gumarindo Santos, idem de idem de Villuroña.

Parte personal

- Parroquia de Allás: D. Aurelio Martínez, Cura párroco.
- D. Manuel P. Lorenzana, mayor contribuyente por rústica.
- D. Miguel Pérez Martínez, id. por urbana.
- D. Ignacio García, id. por industrial.

Parroquia de Castriello:

- D. Apolló Díez Villans, Cura párroco.
- D. Aquilino Pérez Bonavides, mayor contribuyente por rústica.
- D. Miguel Alonso, id. por urbana.
- D. Benito Lorenzana, id. por industrial.

Parroquia de Martiava:

- D. Pedro Pérez Martínez, mayor contribuyente por rústica.
- D. Policarpo Ibán, id. por industrial.

Parroquia de Manclleros: D. Florentino Olmo, Cura párroco. D. Saturnino Franciso, mayor contribuyente por rústica. D. Jerónimo González, id. por urbana.

D. A. Vino Llamazares, id. por industrial. Parroquia de Marne: D. María Pérez González, mayor contribuyente por rústica. D. Tiburcio Pérez García, idem por urbana.

D. Fortunato Fontecha, id. por industrial. Parroquia de Rederos: D. Germán Herreros, Cura párroco. D. Justo Martínez, mayor contribuyente por rústica. D. Gabriel Rodríguez, id. por urbana.

D. Eusebio Rodríguez, id. por industrial. Parroquia de San Justo: D. Manuel Martínez, mayor contribuyente por rústica. D. Policarpo Pérez, id. por urbana.

No existen industriales. Parroquia de Santa Olaya: D. Ricardo Brezmes, Cura párroco. D. Francisco López, mayor contribuyente por rústica. D. Bernabé Fernández, id. por urbana.

No existen industriales. Parroquia de Taldános: D. Benjamín Prieto, Cura párroco. D. Servando Llamas, mayor contribuyente por rústica. D. Mariano Aller, id. por urbana. D. Indalecio Barbero, id. por industrial.

Parroquia de Valderoso de Abejo: D. Jerónimo Martínez, mayor contribuyente por rústica. D. Francisco Castro, id. por urbana. D. Teófilo Llamazares, id. por industrial.

Parroquia de Valdeaxoga de Arriba: D. Angel Mateo, Cura párroco. D. Narciso Martínez, mayor contribuyente por rústica. D. Toribio Aller, id. por urbana. D. Domingo Añano, id. por industrial.

Parroquia de Villarrosa: D. Manuel Fernández, Cura párroco. D. Victorio Blanco, mayor contribuyente por rústica. D. Inocencio Vaga, id. por urbana. D. Vicente Lorenza, id. por industrial.

Parroquia de Villaturrisi: D. Victorino López, Cura párroco. D. Isaac García, mayor contribuyente por rústica. D. Antonio Redondo, id. por urbana. D. Francisco Cabero, id. por industrial.

Las anteriores designaciones de Vocales natos de las Comisiones de evaluación y relaciones de contribuyentes, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de siete días; durante cuyo plazo podrán presentarse las recla-

maciones que consideren oportunas. Vitoria 28 de febrero de 1924. El Alcalde, Mariano Tracelo.

Alcaldía constitucional de Baiboa

La Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó designar las Comisiones de la parte real y personal, correspondiendo, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, a los señores siguientes:

Parte real

D. Brindia Suárez Sanja, mayor contribuyente por rústica y urbana. D. José Núñez Gómez, respectivamente, id. id., con domicilio en el término.

D. Nicolás Santia Gómez, por contribución industrial.

D. Celamán López (sin segundo) mayor contribuyente por rústica y urbana, con domicilio fuera del término.

Parte personal

D. José Vizcaino Quiroga, parroco de Baiboa.

D. Faustino Cerezas Gutiérrez, mayor contribuyente por rústica y urbana.

D. Desales Montero Abad, parroco de Villafelida.

D. Pedro López Cerezas, mayor contribuyente por rústica y urbana.

Y para que llegue a conocimiento del público, firmo el presente en Baiboa, a 4 de marzo de 1924.—El Alcalde, Evaristo Cerezas.

Alcaldía constitucional de Borrenas

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, a los señores siguientes:

Parte real

D. Sifontano Voces Rodríguez D. Emilio Valcarlos Suárez D. Toribio Pereira Rodríguez D. Eduardo Alvarez Prada

Parte personal

Parroquia de Borrenas D. Rafael Felipe González D. Dionisio Franco González D. Emilio Fernández Prada

Parroquia de Chana

D. Francisco Olano Álvarez D. Matías Roguera Álvarez D. Juan Manuel Vega Cuadrado

Parroquia de Orellán

D. Manuel Rodríguez Cobo D. Andrés Vega Faceta Lo que se hace público para oír reclamaciones durante el término de siete días.

Borrenas 29 de febrero de 1924. El Alcalde, Pedro Facios.

Alcaldía constitucional de Ardón

Continuando la ausencia en ignorado paradero, de Faustino Alvarez Fernández, hermano del mozo Veteriano Alvarez Fernández, número 15 del recambio de 1922, se anuncia por medio del presente, a los efectos del art. 145 del vigente Reglamento de la ley de Quintas, en virtud del expediente incoado en esta Alcaldía a instancia del Val-

riano, con el fin de acogerse a los beneficios del art. 59, caso 1.º, de la ley.

Ardón 2 de marzo de 1924.—El Alcalde, Patricio Negal.

Alcaldía constitucional de La Robla

Na habiendo comparecido a ninguno de los actos de las operaciones de quintas del recambio actual los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose su paradero, por el presente se ruego a las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la detención de dichos mozos y los conduzcan a disposición del Sr. Gobernador de esta provincia:

Moços que se citan

Santiago Menéndez Blanco, hijo de Domingo y de María, natural de La Robla.

Piornatino Barrio Láziz, de Eusebio y de Damiana, ídem de Narado. Genovino Valbuena Gutiérrez, de Ramón y de Justa, ídem de Rabanal. Andrés Villosa Suárez, de María y de Laureana, ídem de ídem.

Lorenzo González Castañón, de Manuel y de Teresa; ídem de La Robla.

Antonio Láziz Díez, de Sinfotero y de Elisa. ídem de Narado.

José Sierra Rodríguez, de Angel y de Cándida, ídem de Sa ribos.

Julián Lanera Gómez, de José y de Concepción, ídem de La Robla. Valentín Suñ en Arias, de Manuel y de Manuela, ídem de Puente de Alba.

Argel Rebelo Ramos, de Manuel y de Manuela, ídem de La Robla.

Ludina Vázquez Fernández, de Eustaquio y de Rosa, ídem de ídem.

Antonio Suárez Miranda, de Bernardino y de Leonor; ídem de Sorribos.

José Valbuena Castro, de Joaquín y de Teresa, ídem de Candanedo.

Alfonso Merla Suárez García, de Esteban y Fausta, ídem de La Robla.

Ramiro Gutiérrez Mosán, de Angel y de Ramona, ídem de ídem.

La Robla, 5 de marzo de 1924.—El Alcalde, Santos Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Cistierna

Na habiendo comparecido a ningún acto del recambio los mozos que a continuación se detallan, ni persona alguna que los representase, se les cita, llama y emplaza para que en el plazo de quince días comparezcan ante mi autoridad, o justifiquen haberlo verificado en otro Ayuntamiento o Consulado; pues de lo contrario, las parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Moços que se citan

Número 2 del sorteo.—Zéimo Andrés Valbuena Pérez.

Id. 4 de id.—Serafín Fernández Marizán.

Id. 5 de id.—Manuel Ramón Lueza Alonso.

Id. 6 de id.—Eloy Abrás Fernández González.

Id. 8 de id.—Santos Tolmo Castriño.

Id. 15 de id.—Pedro Pérez Hompanero.

Id. 15 de id.—Cedreco Aizende Rodríguez Regidor.

Id. 16 de id.—Diego Robles Fuentes.

Id. 30 de id.—Cándido Antonio Pérez Díez.

Id. 31 de id.—Evaristo Carró Tejerina.

Id. 33 de id.—Alberto Corral Tejerina.

Id. 36 de id.—Antonio Alonso González.

Id. 32 de id.—Manuel Mirantes Martínez.

Id. 33 de id.—Germán Pedro Villanandos García.

Id. 30 de id.—Amable Cándido Ruiz Corral.

Id. 32 de id.—Cedreco Santos Rodríguez Valle.

Id. 33 de id.—Migla López Sierra Cistierna, 2 de marzo de 1924.—El Alcalde, Sebastián Díez.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Ignorándose el paradero actual, y para justificar la ausencia por más de diez años del vecino de esta villa, Luis Lucas Rubio Guerrero, y a los efectos que determina el artículo 148 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Quintas y para que los surta en el expediente de excepción legal del mozo Juan Antonio Rubio Guerrero, número 25, de 1922, se publica el presente.

Cacabelos 3 de marzo de 1924.—El Alcalde, Luis Martín.

Alcaldía constitucional de Penferrada

Teniendo que prever la plaza de Contador de esta Municipio a concurso de sollicitudes, que habrán de presentarse en el plazo de 30 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos se hace saber que dicha plaza está dotada con el haber anual de 3,500 pesetas.

Penferrada 7 de marzo de 1924.—El Alcalde, Florencio García.

Alcaldía constitucional de Berclanos del Camino

Presentadas las cuentas municipales ante este Ayuntamiento, partecientes al ejercicio de 1920 a 1921 y las del 1921 a 1922, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en las horas de oficina, por término de quince días y tres más, a fin de oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo no se admitirán.

Berclanos del Camino 10 de marzo de 1924.—El Alcalde, Mariano Quintano.

JUZGADOS

Don Evaristo Graño Noriega, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Penferrada.

Hago saber: Que se hallan vacantes los cargos de Juez municipal de Alverca de la Ribera y el de suplente de Torono, en este partido judicial, a cuyos cargos pueden aspirar con preferencia las personas que determinan el artículo 2.º del Real decreto de 30 de octubre último, inserto en la Gaceta de Madrid del día siguiente 31, los cuales, en su caso, presentarán sus solicitudes, documentadas, en este Juzgado, dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este

edicto en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Penferrada a 29 de febrero de 1924.—Evaristo Graño.—El Secretario de gobierno, Primitivo Cubero.

Don Isidro F. Miranda y Guilérrez, Juez de Instrucción de este partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente se cita, llama y emplaza, a una mujer cuyas circunstancias personales se ignoran, la cual el día 30 de diciembre último guilaba un carro con una caballería por la carretera de León a Benavente, como de sala a seis y media de la mañana; y el día siguiente, llamado Timelo, término de Barlonas de la Vega, atropelló con el carro al vecino de Villafar, Benito Ferrero Villamandos, causando lesiones; pero que en término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia de León, comparezca en este Juzgado; con el fin de ser oída en el sumario que con tal motivo se instruya con el número 54, del año último; bajo apercibimiento que de no comparecer, se parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valencia de Don Juan a 27 de febrero de 1924.—Isidro F. Miranda.—El Secretario judicial, Juan Sanz.

ANUNCIOS OFICIALES

Tejerina del Bianco (Marlano), hijo de Ramón y de Nicolasa, natural de Oloros, provincia de León, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,670 metros, de estado soltero, oficio jornalero, pelo castaño, nariz regular, barba poca, color moreno, domiciliado últimamente en Oloros y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recrutación de León para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado, ante el Juez instructor D. Julio Guadés Lozano Teniente, con destino en el Reglamento Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. León, 29 de febrero de 1924.—El Juez instructor, Julio Guadés.

García García (Juan Antonio), hijo de Ben y Francisco, natural de La Robla, provincia de León, de 24 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,656 metros, de estado soltero, oficio jornalero, pelo castaño, nariz gruesa, labios color moreno, domiciliado últimamente en La Robla, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recrutación de León para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado, ante el Juez instructor D. Julio Guadés Lozano Teniente, con destino en el Reglamento Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. León, 29 de febrero de 1924.—El Juez instructor, Julio Guadés.